

CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2023

Respetado(a) Usuario(a):
Diego Orlando Bustos Forero
Ministerio de Justicia y del Derecho
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 15-03-2024 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Ministerios
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Ministerio de Justicia y del Derecho
Nit	900.457.461-9
Nombre funcionario	Diego Orlando Bustos Forero
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	991
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	La Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información del Ministerio de Justicia y del Derecho, incorpora mecanismos que evitan y controlan la instalación de software que no cuenta con su respectiva licencia de uso, los cuales se encuentran documentados en la Política de Seguridad de la Información con Código G-IC-14, versión 4 del 26 de diciembre de 2023, la cual incluye las directrices relacionadas en el ítem 4.6.8 Instalación de software, los cuales describimos a continuación: • Los usuarios tienen prohibido la instalación de software en los equipos del MINJUSTICIA, en caso de requerirlo, deben escalar la solicitud a la Mesa de Ayuda de la entidad, quien validará si es necesario con el Responsable u Oficial de Seguridad de la Información, si el software requerido está o no autorizado para su uso sin que represente un riesgo de seguridad digital. La STSI, en cabeza de la Mesa de Ayuda, debe mantener actualizada una lista del software autorizado dentro de la Entidad y realizar la correspondiente gestión de licencias, para dar cumplimiento a la normatividad sobre derechos de autor de software vigente. Adicionalmente, también se encuentra definidos lineamientos en el Procedimiento de soporte a usuarios con Código: P-TI-01, versión 6 del 20 de junio de 2020, en las políticas de operación, en los ítems 2 y 3: • La instalación de software y de programas utilitarios está restringida y solo podrá ser ejecutada por el personal de la Mesa de Ayuda de la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información con perfil de administrador. Lo anterior para controlar la instalación de software que pueda tener la capacidad de limitar los controles de seguridad configurados en el sistema operativo o en el software instalado, de igual forma con el fin de poder controlar las normas y regulaciones de los Derechos de Autor. • Por lo anterior, cualquier solicitud de instalación de software deberá ser realizada por el jefe inmediato o quien este delegue, el cual deberá indicar la respectiva justificación de uso. Dicho requerimiento deberá ser aprobado por la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información quien previamente validará si posee una licencia disponible. Si se trata de software libre, la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información evaluará que dicho software no genere vulnerabilidades sobre la infraestructura tecnológica del Ministerio. En caso de que dicho software represente un riesgo para la Entidad, su instalación no será aprobada.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Existe el Comité Técnico de Bajas, creado mediante la Resolución 0565 del 27 de julio de 2015 y sus modificaciones, responsable de autorizar e indicar el destino final que se debe dar a los bienes dados de baja. Respecto de los bienes intangibles (licencias y software), el comité en pleno recomienda dar de baja a estos bienes, lo cual consiste solo en el proceso de retiro del inventario, ya que de acuerdo a sus características técnicas y estado de obsolescencia no permitan entrar a un proceso de enajenación.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/ControlInterno/Auditorias2024/Mandato/Informe-final-Derechos-de-autor-4-preguntas-%20v4.pdf

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: diego.bustos@minjusticia.gov.co